



**CPVO**

Community Plant Variety Office  
Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales

# **NOTAS PARA LOS SOLICITANTES**

**Renuncia:**

***Las notas para los solicitantes fueron elaboradas con la intención de explicar de forma sencilla los puntos más importantes del procedimiento de solicitud. La OCVV siempre trata de informar a los solicitantes a través de estas Notas con cualquier información actualizada. No obstante, si la información proporcionada en las dichas Notas no corresponde con la legislación en vigor, la legislación prevalece.***

<b>1. UNA PROTECCIÓN UNIFORME DE LAS OBTENCIONES VEGETALES EN TODA LA UNIÓN EUROPEA .....</b>	<b>4</b>
<b>2. OFICINA COMUNITARIA DE VARIEDADES VEGETALES .....</b>	<b>4</b>
<b>3. IDIOMAS.....</b>	<b>4</b>
<b>4. PUBLICACIONES.....</b>	<b>4</b>
4.1 BOLETÍN OFICIAL DE LA OFICINA.....	4
4.2 INFORME ANUAL .....	5
4.3 LA PÁGINA WEB DE LA OFICINA.....	5
<b>5. SOLICITUD DE UNA PROTECCIÓN COMUNITARIA DE OBTENCIONES VEGETALES: ¿CUÁNDO? ¿DÓNDE? ¿CÓMO? ¿POR QUIÉN? .....</b>	<b>5</b>
5.1 ¿CUÁNDO? .....	5
5.2 ¿DÓNDE?.....	6
5.3 ¿CÓMO? .....	6
5.4 ¿POR QUIÉN? .....	7
<b>6. DOCUMENTOS ORIGINALES.....</b>	<b>8</b>
<b>7. TASAS: ¿EN QUÉ CONCEPTO? ¿CUÁNTO? ¿CÓMO? ¿CUÁNDO HAN DE PAGARSE? .....</b>	<b>9</b>
<b>8. CUESTIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS .....</b>	<b>10</b>
8.1 IMPRESOS DE ACUSE DE RECIBO .....	10
8.1.1 <i>La solicitud está completa «R-Form» .....</i>	<i>10</i>
8.1.2 <i>La solicitud todavía no es válida «No-Form».....</i>	<i>10</i>
8.1.3 <i>El formulario «C-Form» .....</i>	<i>10</i>
8.2 PUBLICACIÓN .....	10
8.3 EXAMEN TÉCNICO .....	10
8.4 ADQUISICIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS .....	11
8.5 FECHAS LÍMITE PARA LOS EXÁMENES DE LAS ESTACIONES DE CULTIVO .....	11
<b>9. DENOMINACIONES VARIETALES .....</b>	<b>11</b>
<b>10. PROCESO DE TOMA DE DECISIONES .....</b>	<b>11</b>
<b>11. PROTECCIÓN COMUNITARIA DE LAS OBTENCIONES VEGETALES.....</b>	<b>11</b>
<b>12. PROCEDIMIENTOS DE RECURSO .....</b>	<b>12</b>
<b>13. SOLICITUD DE RESTITUTIO IN INTEGRUM .....</b>	<b>13</b>
<b>14. RENUNCIA A LA PROTECCIÓN/RETIRADA DE SOLICITUDES .....</b>	<b>13</b>
14.1 RENUNCIAS.....	14
14.2 RETIRADAS .....	14
<b>15. ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>16. PROTECCIÓN ACUMULADA NO AUTORIZADA .....</b>	<b>14</b>
<b>17. SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS INFORMES DE EXAMEN, SOLICITUDES Y DOCUMENTOS DE CONCESIÓN .....</b>	<b>15</b>
17.1 SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS INFORMES DE EXAMEN A EFECTOS DEL INTERCAMBIO DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN ENTRE LAS AUTORIDADES DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE OBTENCIONES VEGETALES .	15
17.2 SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DE SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE DOCUMENTOS PARA FINES PRIORITARIOS O PROCEDIMIENTOS JUDICIALES .....	15

<i>17.2.1 Para fines prioritarios: .....</i>	<i>15</i>
<i>17.2.2 Para fines jurídicos (por ejemplo, en casos de vulneraciones) .....</i>	<i>16</i>

## **ANEXOS**

**Anexo I Instrucciones para rellenar el formulario de solicitud**

**Anexo II Estructura de las tasas**

**Anexo III Tasas de examen técnico**

## 1. Una protección uniforme de las obtenciones vegetales en toda la Unión Europea

La protección comunitaria de las obtenciones vegetales (PCOV)<sup>1</sup> es un derecho de propiedad intelectual, como las patentes, pero diseñado para las obtenciones vegetales cuyo material se produce y se comercializa. En el pasado, los obtentores tenían la posibilidad de solicitar las protecciones nacionales de las obtenciones vegetales en la mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea. Tal protección estaba y está limitada al territorio de cada Estado miembro; la solicitud de protección debía presentarse a la autoridad competente en cada uno de estos Estados miembros.

Desde el 27 de abril de 1995, los obtentores pueden pedir la protección en toda la Unión Europea presentando una sola solicitud ante la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales («la Oficina»). Asimismo, la protección puede ser concedida mediante una única resolución de esta Oficina.

## 2. Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales

La Oficina es un organismo independiente de la Unión Europea y es exclusivamente responsable de la aplicación del régimen de protección comunitaria de obtenciones vegetales.

La Oficina está ubicada en la ciudad francesa de Angers, en virtud de una decisión tomada por el Consejo de la Unión Europea. La Oficina está operativa desde el 15 de junio de 1995 y puede ser contactada en la siguiente dirección:

<b>Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales</b>		
Correo:	CS 10121 FR - 49101 ANGERS CEDEX 02 FRANCIA Teléfono: +33-2-41 25 64 00 Correo electrónico: <a href="mailto:cpvo@cpvo.europa.eu">cpvo@cpvo.europa.eu</a> Sitio web: <a href="https://cpvo.europa.eu">https://cpvo.europa.eu</a> o <a href="http://cpvo.europa.eu">cpvo.europa.eu</a>	Visitas: 3 Boulevard Foch 49100 Angers Francia

## 3. Idiomas

Las solicitudes dirigidas a la Oficina, así como los documentos necesarios para su tramitación, deberán ser presentados en uno de los idiomas oficiales de la Unión Europea. El idioma inicial de presentación de la solicitud definirá la lengua de los procedimientos ante la Oficina. El solicitante/titular de la protección puede pedir posteriormente un cambio de idioma de los procedimientos, especialmente en caso de transmisión de la solicitud, del derecho de protección o un cambio de representante. Los formularios como, por ejemplo, los formularios de solicitud y los cuestionarios técnicos generales están disponibles, en inglés, francés, español, alemán y holandés. El certificado de la concesión de una protección se emitirá en el idioma indicado por el solicitante en el formulario de solicitud. Las partes que intervengan en los procedimientos podrán utilizar cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea.

## 4. Publicaciones

### 4.1 Boletín oficial de la Oficina

Anualmente, se publican seis números del Boletín Oficial de la Oficina (uno cada dos meses) en la página web de la OCV. Éste contiene información sobre la solicitud y concesión de la protección comunitaria de obtenciones vegetales, así como sobre las propuestas de denominación de las variedades, retirada de las solicitudes, decisiones, fin de la protección, recursos, la lista de solicitantes y titulares de protección comunitaria de obtenciones vegetales, de obtentores y de representantes legales, denominaciones propuestas y aprobadas, así

---

<sup>1</sup> Creada por el Reglamento (CE) n° 2100/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales (DO L n° 227 de 1.9.1994)

como otras informaciones relevantes. La protección provisional comienza, según el artículo 95 del Reglamento (CE) nº 2100/94, a partir de la fecha de publicación del Boletín.

La página web "Entrega de material vegetal a oficinas de examen acreditadas – Publicación S2/S3" que se encuentra en el sitio web de la OCVV, proporciona a los solicitantes una versión consolidada de las fechas límites para las solicitudes, así como los requisitos de sumisión de material vegetal según especie, para las oficinas de examen que están actualmente acreditadas para realizar los exámenes DHE por parte de la OCVV.

Para las especies que no tienen una oficina de examen en la UE, la publicación S3 contiene información sobre las autoridades en países terceros países que cooperan con la OCVV.

El contenido de esta publicación S2/S3 se actualiza a diario. Adicionalmente, anualmente (mediados de febrero), el contenido es extraído y publicado en un documento pdf en el sitio web de la OCVV.

## 4.2 Informe anual

Cada año, la Oficina publica el Informe anual que incluye una relación de las principales actividades realizadas por la Oficina el año anterior. En el Anexo de este informe figura una relación de todas las variedades protegidas a la fecha del 31 de diciembre, junto con los nombres de los titulares de las protecciones comunitarias de obtenciones vegetales, de los obtentores originales de variedades y de los representantes legales. Aunque el informe anual está disponible en papel, el anexo se publica exclusivamente en formato electrónico en la página web de la OCVV.

Si desea recibir el Informe anual, no dude en ponerse en contacto con la Oficina o consulte la página web de la Oficina de Publicaciones (<https://publications.europa.eu>).

## 4.3 La página web de la Oficina

La dirección de la página es <https://cpvo.europa.eu>. En esta página se encuentran, entre otros datos, la estructura de la Oficina, contactos, legislación vigente, notas para los solicitantes, formularios, solicitudes y protecciones concedidas, y una actualización periódica de las noticias más recientes.

Desde marzo de 2007, los usuarios pueden consultar sus expedientes a través del portal de usuario de la OCVV "MyPVR".

Desde marzo de 2010, las solicitudes electrónicas pueden presentarse a través de MyPVR para todas las especies. Si se trata de su primera solicitud en línea, cree una cuenta provisional en el área de acceso restringido. Posteriormente recibirá una hoja de cliente de comprobación ('client sheet'), así como su nombre de usuario definitivo. A continuación, siga las instrucciones proporcionadas en línea para las solicitudes electrónicas.

# 5. Solicitud de una protección comunitaria de obtenciones vegetales: ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Cómo? ¿Por Quién?

## 5.1 ¿Cuándo?

Sólo se podrá conceder una PCOV si la variedad es nueva. La variedad no se considerará nueva si los componentes de la variedad o el material cosechado de la variedad solicitada se han transferido físicamente con fines de explotación comercial con el consentimiento del obtentor:

- en la Unión Europea, por más de un (1) año antes de la fecha de presentación de la solicitud;
- fuera de la Unión Europea, por más de cuatro (4) años antes de la fecha de presentación de la solicitud o, en caso de especies arbóreas y vides, seis (6) años antes de la fecha de presentación de la solicitud.

El solicitante deberá haber tomado las precauciones pertinentes para garantizar que no se produzcan ventas o cesiones equivalentes antes de lo mencionado abajo.

No afectarán a la condición de novedad los siguientes tipos de cesión de material de la variedad:

- Cesiones a un organismo oficial con fines reglamentarios, o a otros sobre la base de una relación jurídica, exclusivamente para producción, reproducción, multiplicación, acondicionamiento o almacenamiento, siempre que el obtentor se reserve el derecho de cesión exclusiva y no tenga lugar otra cesión.
- Cesiones de material que haya sido producido a partir de plantas cultivadas con fines experimentales o con objeto de obtención, o descubrimiento y desarrollo, de otras variedades y, que no se utilice para

reproducción o multiplicación posterior (salvo en caso de que se haga referencia a la variedad a efectos de dicha cesión y una transferencia física tenga lugar);

- Cesiones debidas a, o como consecuencia del hecho que el obtentor haya exhibido la variedad en una exposición oficial u oficialmente reconocida.

Al valorar la fecha de la primera cesión de la variedad solicitada o la prueba aportada por el solicitante para sustanciar la petición de cambio de dicha fecha, la OCVV comprobará en qué fecha tuvo lugar la **transferencia física**, por medio de la entrega de los componentes de la variedad o del material cosechado, con fines de explotación comercial.

Como principio general, la fecha de la **entrega física** de los componentes de la variedad o del material cosechado -indicado en la nota de entrega/despacho/envío- determinará la primera fecha de explotación con fines de explotación comercial de la variedad conforme al artículo 10 del Reglamento de Base. Sin embargo, en caso de que el solicitante pida una fecha distinta se tomará en consideración cualquier prueba documental en posesión de la OCVV, tales como contratos celebrados con el fin de transferir la propiedad del material de la planta en cuestión.

## 5.2 ¿Dónde?

Hay dos opciones para presentar una solicitud de protección comunitaria de obtención vegetal, **bien** mediante la presentación en línea a través del servicio de solicitud en línea, **o bien** en papel enviando los formularios en papel a la Oficina por correo postal.

En la página web se encuentra información detallada referente al sistema de solicitud en línea (ayuda en línea).

En el caso de la presentación en papel, deberán seguirse las instrucciones indicadas a continuación:

Puede solicitarse directamente a la Oficina o a una de las agencias nacionales de los Estados miembros que figuran en el Boletín de la OCVV (Parte B). La opción del destinatario depende enteramente del solicitante. Pueden asignarse una fecha de solicitud y una fecha de prioridad sobre la base de la primera fecha en que se recibió la solicitud en cualquier oficina. Sin embargo, si la solicitud se envía a través de una agencia nacional, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- El papel de la agencia nacional no es tramitar su solicitud sino que se limita a hacer de «buzón» y a transmitir a la Oficina los documentos recibidos.
- Deberá informar directamente a la Oficina de que se ha presentado una solicitud en una agencia nacional, enviando una notificación del artículo 49 a la Oficina. En caso contrario, esto podría derivar en la asignación de una fecha de presentación posterior.
- Se presentarán originales de la solicitud, el cuestionario técnico, el cuestionario técnico confidencial si procede y las fotografías (no es necesario aportar copias) a las agencias nacionales. Es suficiente presentar un conjunto de documentos originales cuando se realiza la presentación directamente en la Oficina.
- El pago de las tasas deberá efectuarse, en todo caso, directamente en la cuenta bancaria de la OCVV.

## 5.3 ¿Cómo?

Los formularios pueden descargarse de la página web de la Oficina (véase *supra*) o solicitarse directamente a la Oficina (en cuyo caso no debe olvidarse de indicar el idioma y las especies para las que se requieren los formularios). Deberán tenerse en cuenta en particular los siguientes formularios:

### a. Formulario de solicitud

Sirve como base para conceder la fecha de solicitud, junto con el cuestionario técnico. Deberá leer las «Instrucciones para completar el formulario de solicitud», rellenarlo cuidadosamente, responder a todas las preguntas e indicar «no aplicable» en su caso. En el Anexo I hallará indicaciones útiles para rellenar este formulario.

### Notificación de los títulos de protección de la Oficina y obligación de proporcionar una dirección de correo electrónico

Desde abril de 2014, los títulos sólo se notifican exclusivamente en formato digital a los titulares o a sus representantes. A estos efectos, **todos los solicitantes (que no hayan designado un representante) y todos los representantes, deben indicar una dirección de correo electrónico** en el formulario de solicitud.

### **b. Cuestionario técnico**

El cuestionario técnico sirve como información básica necesaria para llevar a cabo el examen técnico. El Consejo de Administración de la Oficina ha adoptado unos protocolos de examen para las especies más importantes. En el caso de que el Consejo de Administración no haya adoptado dichos protocolos de examen para determinados géneros y especies del reino vegetal, deberá utilizar el cuestionario técnico general de la Oficina. En caso de las especies ornamentales, deberán utilizarse los cuestionarios técnicos específicos para el tipo de cultivo (por ejemplo, las plantas de maceta). Para las especies más importantes, el cuestionario técnico se puede descargar desde la página web de la Oficina. Si el cuestionario técnico requerido no está disponible "en línea", sírvase ponerse en contacto con la Oficina.

### **c. Cuestionario técnico (parte confidencial)**

Ofrece a los obtentores de variedades híbridas la posibilidad de solicitar trato confidencial para datos relacionados con los respectivos componentes.

### **d. Propuesta de denominación varietal**

No es preciso hacer la propuesta de denominación varietal en el momento de presentar la solicitud, si bien se recomienda hacerla lo antes posible para evitar retrasos en la concesión de una protección comunitaria de obtenciones vegetales (téngase en cuenta que cada propuesta deberá ser publicada en el Boletín de la Oficina, abriéndose un plazo de tres meses para las objeciones). Conforme al Reglamento 2100/94 del Consejo y a las normas de aplicación recogidas en el Reglamento 874/2009, la Oficina deberá rechazar una solicitud si no se ha recibido una propuesta de denominación varietal, incluso cuando todos los demás procedimientos, por ejemplo, el de haber completado el examen técnico, se hayan llevado a cabo.

Desde la página web puede accederse a la base de datos centralizada sobre las denominaciones de variedades (la cual recibe el nombre de «Variety Finder») y puede utilizarse por los solicitantes con el fin de examinar la similitud de las denominaciones.

Al presentarse la solicitud se TENDRÁ que proponer una designación provisional (referencia del obtentor).

### **e. Formulario de notificación**

Sólo ha de emplearse si realiza la solicitud a través de las agencias nacionales y, por lo tanto, se requiere informar la Oficina directamente.

### **f. Detalles del pago**

Este formulario proporciona información a la Oficina para establecer el motivo de cualquier pago realizado por usted a la OCVV. Se recomienda encarecidamente utilizar este formulario. Puede indicar el nombre del banco, el nombre de la persona que realiza el pago (si es diferente del solicitante o su representante) y el importe total transferido a la oficina. Le agradecemos no indicar los datos de su cuenta bancaria en este formulario. El servicio de contabilidad de la OCVV contactará con usted si necesita más datos.

### **g. Presentación de fotografías en color para determinadas solicitudes**

Es obligatorio, al presentar la solicitud, proporcionar fotografías en color, junto con el cuestionario técnico para las variedades de todas las especies frutales y ornamentales. Puesto que el uso de fotografías se considera necesario para realizar el examen técnico, se pedirá a los solicitantes que proporcionen una fotografía de la planta en su totalidad y, cuando sea necesario, un primer plano de la flor/fruta o de cualquier parte relevante de la planta (véase la nota explicativa disponible en la página web de la oficina).

## **5.4 ¿Por quién?**

Tendrán capacidad para solicitar la protección comunitaria de obtenciones vegetales las personas físicas o jurídicas y los organismos asimilados a personas jurídicas en virtud de la legislación por la que se rijan. La solicitud podrá ser presentada conjuntamente por dos o más personas de las citadas anteriormente.

En caso de que dos o más partes actúen conjuntamente y no hayan comunicado la identidad de su representante legal a la Oficina, el solicitante nombrado en primer lugar se considerará representante legal en todos los procedimientos ante la Oficina (incluyendo las renunciaciones a la protección comunitaria), a menos que la Oficina reciba información en sentido contrario.

Los solicitantes establecidos fuera de la UE deberán designar un representante que tenga su domicilio, sede o establecimiento en el territorio de la Unión Europea. El formulario de designación de representante legal está disponible en la página web.

## El representante legal

- **Solicitante establecido fuera de la UE**

En caso de no tener domicilio, sede legal o establecimiento en el territorio de la Unión europea, deberá designarse un representante legal que resida en la Unión europea con objeto de recibir cualquier comunicación de la Oficina. En este caso, el representante legal no puede ser un empleado del solicitante. Un formulario de designación de representante legal está disponible en la página web de la Oficina.

- **Solicitante establecido en la UE**

Si tiene domicilio, sede legal o establecimiento en la Unión europea, no es obligatorio designar un representante legal, pero puede hacerlo si lo desea. En ese caso, el representante legal puede ser un empleado del solicitante. Puede utilizar el formulario disponible en la página web de la OCVV.

## El representante legal

Cuando el solicitante sea una persona jurídica (por ejemplo, una empresa) en lugar de una persona física, la Oficina deberá ser informada del nombre y de la dirección de la persona física autorizada, de conformidad con la legislación nacional vigente, para representar a dicha persona jurídica.

## El obtentor y el derecho a presentar una solicitud

Si el obtentor no es el solicitante, DEBERÁ aportarse un acta de cesión.

El obtentor (cedente) deberá haber cedido sus derechos de presentación de una solicitud de protección comunitaria de obtención vegetal y de obtención de dicha protección en nombre del solicitante (cesionario). No se asignará una fecha de solicitud sin elementos probatorios sobre cómo ha adquirido el solicitante el derecho a la protección comunitaria de obtención vegetal.

## 6. Documentos originales

### Solicitudes en línea (online):

De acuerdo con el procedimiento de recepción revisado en 2014, los solicitantes sólo deben adjuntar a la solicitud en línea las actas de cesión y el formulario de representante (credenciales) en formato electrónico (escaneados). La Oficina se reserva el derecho, no de pedir un original en caso de duda.

### Solicitudes en papel:

Los formularios de solicitud presentados por las partes que intervengan en los procedimientos deberán ser originales y firmados a mano.

En lo que se refiere al resto de formularios y documentos complementarios, incluyendo las actas de cesión y los formularios de representante legal (o credenciales como poderes de representación), pueden presentarse copias de los mismos.

Por lo tanto, usted podrá enviar a la Oficina cualquiera de los siguientes documentos, preferiblemente de manera electrónica cargándolos en el área de usuario 'MyPVR', o bien como documento adjunto a un correo electrónico (exclusivamente dirigido a la siguiente dirección: [cpvo@cpvo.europa.eu](mailto:cpvo@cpvo.europa.eu)), o bien en copia física (papel):

- una objeción a la concesión de una protección comunitaria de obtención vegetal,
- una notificación de un recurso interpuesto contra una resolución de la Oficina,
- un escrito que establezca la motivación del recurso,
- un documento enviado como complemento o soporte de una solicitud de protección comunitaria de obtención vegetal ya presentada, incluyendo una propuesta de denominación varietal (NB: no se trata del formulario de solicitud, nuevas solicitudes PCOV deben ser presentadas en línea (online) o en papel y, las solicitudes en papel deben ser enviadas por correo postal o depositadas directamente en mano ante la oficina),
- un documento enviado en respuesta a una carta de la Oficina que fijaba un plazo de respuesta,
- una declaración de renuncia a una protección comunitaria de obtención vegetal o de retirada de una solicitud.

En caso de duda, la Oficina puede instarle a que presente documentos originales en papel o copias certificadas.



## 7. Tasas: ¿En qué concepto? ¿Cuánto? ¿Cómo? ¿Cuándo han de pagarse?

En diciembre de 2016 se modificó el Reglamento de tasas<sup>2</sup> (por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/2141 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2016) en lo que respecta a la cuantía de las tasas de solicitud y de las tasas de examen técnico. En el Anexo II se indican las cuantías y los detalles pertinentes.

El importe correspondiente se pagará en EUR por transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

### CREDIT AGRICOLE DE L'ANJOU ET DU MAINE:

**Code banque**  
17906

**Code guichet**  
00032

**Numéro de compte**  
15866548000

**Clé RIB**  
44

**IBAN Número internacional de cuenta bancaria**  
FR76 1790 6000 3215 8665 4800 044

**BIC Código de identificación bancaria / SWIFT**  
AGRIFRPP879

La Oficina no aceptará pagos en efectivo ni cheques.

**Todos** los gastos bancarios relacionados con los pagos realizados a la Oficina deberán ser pagados por el remitente, salvo si utiliza una transferencia transfronteriza con comisiones bancarias reducidas. Este sistema se aplica a las transferencias bancarias efectuadas en EUR por un máximo de 50 000 EUR, dentro de la Unión Europea, indicando los códigos IBAN y BIC de la Oficina (véase *supra*).

Los plazos para el pago de las tasas también figuran en el Anexo II.

Ha de prestarse especial atención a la tasa de solicitud, la cual cubre la tramitación administrativa de la solicitud (incluida la concesión de la protección comunitaria) en la Oficina. Es preciso proceder de la siguiente manera: cuando se presente la solicitud para una protección comunitaria de variedad vegetal, deberá también darse el orden correspondiente a la agencia bancaria (u oficina de correos) del solicitante para que transfiera la tasa de solicitud de **800 EUR** en caso de solicitud en papel o **450 EUR** en caso de solicitud en línea a la cuenta bancaria de la Oficina. Se recomienda encarecidamente rellenar también el formulario «Detalles de pago» en especial si el pago corresponde a varias solicitudes.

Para todas las tasas posteriores en lo que a su solicitud se refiere, la Oficina le enviará con suficiente antelación una nota de débito donde la fecha límite de pago estará claramente indicada.

En lo que respecta a la tasa de examen todavía por pagar, tenga en cuenta que para el primer periodo de cultivo la tasa deberá pagarse antes de que finalice el plazo de recepción del material para el examen técnico. En el caso en que la fecha de vencimiento indicada en la nota de débito haya pasado y el solicitante no haya retirado la solicitud, la tasa de examen seguirá pendiente independientemente de si el material vegetal para el examen ha sido entregado y aceptado por la oficina de examen o no. La tasa que se abone no será reembolsada.

En caso de pruebas multianuales, la tasa de examinación de cada periodo de crecimiento posterior deberá pagarse como muy tarde un mes antes del aniversario de dicha fecha.

Si no puede enviar el material vegetal requerido para el examen técnico o si desea detener el procedimiento por otras razones, puede considerar retirar la solicitud antes de la fecha de vencimiento de la nota de débito para evitar pagar la tasa de examen. Si el retiro de una solicitud se realiza después de la fecha de vencimiento de la nota de débito respectiva, la tasa sigue pendiente de pago y la tasa abonada no será reembolsada.

La correspondiente fecha de pago indica la fecha en la cual se liquidará el pago de la tasa en la cuenta bancaria de la Oficina. Por consiguiente, los pagos deberán hacerse con la suficiente antelación para compensar plazos de tramitación de pagos bancarios.

En caso de denegarse una solicitud por falta de pago de la tasa de examen o de recepción, la tasa seguirá pendiente.

---

<sup>2</sup> Reglamento (CE) nº 1238/95 de la Comisión, del 31 de mayo de 1995, modificado por los Reglamentos (CE) nº 329/2000 del 12 de febrero de 2000, nº 569/2003 del 29 de marzo de 2003, nº 1177/2005 del 21 de julio de 2005, nº 2039/2005 del 14 de diciembre de 2005, nº 572/2008 del 20 de junio de 2008, nº 1294/2014 del 4 de diciembre de 2014 y nº 2016/2141 del 6 de diciembre de 2016 (véase nuestro sitio web <https://cpvo.europa.eu> para más detalles).

## 8. Cuestiones relativas a los procedimientos

### 8.1 Impresos de acuse de recibo

#### 8.1.1 La solicitud está completa «R-Form»

Una vez la solicitud haya llegado a la Oficina y se hayan cumplido todos los requisitos conforme al artículo 50 del Reglamento nº 2100/94 del Consejo, la Oficina enviará un acuse de recibo al solicitante o al representante legal, si este ha sido designado, indicando la fecha de la solicitud y el número de registro de la solicitud. Es recomendable leer este formulario con especial atención, puesto que, aunque se haya asignado una fecha de solicitud, **la Oficina podrá requerir información adicional, cuando se haya emitido un formulario «R-Form» con observaciones.** El número de registro deberá utilizarse en toda la correspondencia con la Oficina concerniente a esa variedad específica.

#### 8.1.2 La solicitud todavía no es válida «No-Form»

Se emitirá un formulario «No-Form» que se enviará al solicitante (o al representante legal) cuando la solicitud no cumpla los requisitos establecidos en el artículo 50 del Reglamento nº 2100/94 del Consejo. En este formulario «NO FORM» se indicará toda la información que falta. La fecha de solicitud no se asignará hasta que no se hayan subsanado todas las deficiencias en el plazo de un mes a partir de la fecha de emisión del formulario «No-Form».

#### 8.1.3 El formulario «C-Form»

Se emitirá un formulario «C-Form» y se enviará al solicitante cuando se reciban las tasas de solicitud en el plazo de quince días tras la emisión del «R-Form». La Oficina informa de la fecha de solicitud actualizada como resultado del pago fuera de plazo.

También puede enviarse un formulario «C-Form» para actualizar al solicitante sobre la recepción del expediente. Si, por ejemplo, se envía toda, ninguna o parte de la información que solucione el problema, la Oficina emitirá un «C-Form», indicando si ya está todo válido y completo o indicando lo que falta.

### 8.2 Publicación

La Oficina publica en su página web un Boletín oficial cada dos meses, en el que se indican los cambios producidos en el registro de la Oficina en el periodo de dos meses.

Sólo las solicitudes que estén completas y sean válidas (es decir, que tienen asignada una fecha de solicitud) y para las que se han pagado las tasas se publicarán en el Boletín. La publicación de una solicitud es importante, puesto que concede al solicitante la «protección provisional» otorgada en virtud del artículo 95 del Reglamento 2100/94 del Consejo.

### 8.3 Examen técnico

Si la Oficina no encuentra ningún impedimento en la solicitud, dispondrá lo necesario para que se realice un examen técnico.

Las oficinas de examen a las que el Consejo de Administración de la Oficina confíe esta tarea realizarán el examen técnico de los requisitos de distinción, homogeneidad y estabilidad de una variedad.

A la hora de decidir acerca de las instalaciones en las que se realizará dicho examen de una variedad individual se tomarán en cuenta los siguientes criterios: el origen geográfico de la variedad; el origen del solicitante; la experiencia práctica y la integridad de la colección de referencia de una posible oficina de examen en relación con las especies sometidas a examen. Esta decisión corresponde exclusivamente a la Oficina.

Una vez seleccionada dicha oficina de examen, el solicitante recibirá una petición de la Oficina para que presente el material, indicando el tipo de material, la cantidad y calidad requerida, y el lugar donde ha de presentarse. Todas las cuestiones relacionadas con el examen técnico se aclararán entre el solicitante y la Oficina, no entre el solicitante y la oficina de examen. Cualquier acuerdo realizado directamente entre el solicitante y la oficina de examen sin la intervención de la Oficina no es vinculante para la Oficina y podría poner en peligro todo el procedimiento. Tenga en cuenta que, en caso de no presentar el material pedido, la solicitud presentada podría ser denegada.

Para determinadas especies en condiciones particulares bien definidas la Oficina podrá conceder un aplazamiento del examen. En la sección «Aplazamiento de las normas de análisis» en la página web de la OCVV pueden encontrarse más detalles.

El solicitante recibirá un informe interino cuando exista más de un periodo de cultivo, al final de cada periodo de cultivo. Para todos los exámenes técnicos, se emite un informe final una vez concluido el examen. El solicitante tendrá, entonces, un plazo de dos meses para enviar a la Oficina sus comentarios respecto a dichos informes.

## 8.4 Adquisición de los informes técnicos

Si ya se ha realizado el examen técnico, o está en fase de realización, para una variedad que ya dispone de una protección nacional de obtención vegetal o que ya está incluida en la lista nacional de un Estado miembro de la UE, la Oficina puede considerar que los informes de examen de las autoridades competentes constituyen una base suficiente para dictar una resolución acerca de la solicitud de protección comunitaria de obtención vegetal. Sin embargo, esto sólo se aplicará a informes de oficinas de examen de la UE que fueron acreditados por el Consejo de Administración de la OCVV o, si no existe experiencia DHE para una especie en particular en la UE, puede contemplarse la adquisición de informes de examen DHE de oficinas de examen de cualquier país que sea miembro de la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales (UPOV) y en el cual, el examen técnico, haya sido realizado bajo las mismas condiciones que las mencionadas en el punto 8.3.

## 8.5 Fechas límite para los exámenes de las estaciones de cultivo

La Oficina determina las fechas límite y las fechas de presentación del material vegetal. La fecha límite corresponde a la fecha final en la que una solicitud completa (la solicitud deberá haber obtenido una fecha de solicitud) debe ser presentada a la Oficina, con objeto de garantizar un examen técnico de dicha solicitud en la siguiente estación de cultivo. Estas fechas límite y de presentación se publicarán en la página web "Sumisión de material vegetal a oficinas de examen acreditadas – Publicación S2/S3" que se encuentra en el sitio web de la OCVV

## 9. Denominaciones varietales

Estas normas, conforme a lo dispuesto en el documento «Directrices del Consejo de Administración relativas al artículo 63», disponible en la página web de la Oficina, son normas muy importantes que están basadas en el artículo 63 del Reglamento del Consejo en materia de protección comunitaria de obtenciones vegetales.

El procedimiento de aprobación de una denominación varietal consta de diferentes fases. Cuando la Oficina recibe una propuesta de denominación varietal, se comprueba esta denominación. Si existe un impedimento para esta denominación, se informará al solicitante y este tendrá la posibilidad de realizar observaciones o de presentar una nueva propuesta de denominación varietal. Si no existe ningún impedimento, se publicará en el Boletín oficial. Conforme al artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento 2100/94 del Consejo, las oposiciones a la propuesta de denominación varietal podrán presentarse dentro de los tres meses siguientes a su publicación. Si no se recibe una oposición ni ninguna observación de alguna oficina de examen, la denominación varietal estará lista para ser aprobada. Esta aprobación tiene lugar al mismo tiempo que la decisión de conceder el título de protección. Una vez que se haya aprobado la denominación y que se haya concedido la protección a la variedad, dicha denominación varietal DEBERÁ utilizarse para todos los fines comerciales.

En caso de que con la denominación asignada vaya asociada una marca comercial, dicha denominación varietal deberá ser fácilmente reconocible como tal.

## 10. Proceso de toma de decisiones

Una vez finalizado el examen técnico, el solicitante tiene la oportunidad mandar comentarios escritos sobre el informe de examen y la descripción de la variedad. Una vez que el plazo de envío de comentarios haya vencido y si no se advirtiese ningún impedimento en relación con la denominación varietal, la Oficina tomará una decisión sobre la solicitud. Esta decisión se toma bajo la autoridad del Presidente de la Oficina por un comité compuesto de cuatro miembros, dos miembros cualificados técnicamente, un miembro cualificado jurídicamente y uno a cargo de la aprobación de la propuesta de denominación.

## 11. Protección comunitaria de las obtenciones vegetales

Una vez concedido el derecho, éste tiene una duración máxima de 25 años, o de 30 años para la vid, los árboles y las patatas, las variedades de la especie *Asparagus officinalis* L. y de los grupos de especies de bulbos de flores, pequeños frutos de plantas leñosas y plantas ornamentales leñosas, siempre y cuando se abone la tasa anual. Cabe señalar que, excepto para árboles y vides, el máximo de treinta años de protección está sujeto a una reducción en años completos correspondientes a cualquier período de protección efectivo en un Estado miembro con anterioridad a la concesión del derecho comunitario de obtención vegetal.

Para proveer la información sobre el período máximo de protección en un formato de fácil acceso, la OCVV proporciona esta información en la publicación S2/S3, en el sitio web de la OCVV, más precisamente en la columna Categoría, con los códigos correspondientes a las letras A, B, o C.

**Categoría A:** especies de árboles y vides en el sentido de los artículos 10, apartado primero, letra b); y 19, apartado primero del Reglamento del Consejo (CE) 2100/94:

- Seis años de Período de Gracia por Novedad para Comercializaciones fuera de la UE;
- Duración de la protección comunitaria de la obtención vegetal: 30 años sin deducción alguna de los períodos de protección en otro país con anterioridad a la concesión de la protección comunitaria de la obtención vegetal.

**Categoría B:** Géneros o especies para los que el Consejo ha previsto un período prolongado de protección de conformidad con el artículo 19, apartado segundo del Reglamento (CE) 2100/94 del Consejo:

- *Asparagus officinalis* L., patatas, cultivos de frutas pequeñas leñosas, bulbos de flores ornamentales, plantas ornamentales leñosas
- Cuatro años de Período de Gracia por Novedad para Comercializaciones fuera de la UE;
- Duración de los derechos comunitarios de obtención vegetal: 30 años con deducción del período más largo de protección nacional en un Estado miembro de la UE antes de la concesión del derecho comunitario de obtención vegetal. La deducción se hará por años completos por un período máximo de cinco años.

**Categoría C:** Géneros o especies que no pertenecen a la categoría A o B:

- Cuatro años de Período de Gracia por Novedad para Comercializaciones fuera de la UE;
- Duración de la protección comunitaria de la obtención vegetal: 25 años sin deducción alguna de los períodos de protección en otro país anteriores a la concesión de la protección comunitaria de la obtención vegetal.

**Categorías "A o B", "A o B o C" y "B o C":**

• Géneros que comprenden especies pertenecientes a más de una de las categorías mencionadas anteriormente. Para obtener más información, consulte la especie en cuestión.

**Categoría "\*":**

• Clasificación en las categorías referidas anteriormente pendiente.

## 12. Procedimientos de recurso

En virtud del artículo 67 del Reglamento 2100/94 del Consejo, **los siguientes tipos de resoluciones de la Oficina son recurribles:**

**Nulidad** - Art. 20,

**Cancelación** - Art. 21,

**Oposición** - Art.59,

**Denegación / Concesión de una solicitud de PCOV** - Art. 61 y 62,

**Aprobación / Rechazo de la denominación** - Art. 63,

**Modificación de la denominación** - Art. 66,

**Resoluciones sobre tasas**- Art. 83,

**Resoluciones sobre reparto de gastos**- Art. 85,

**Resoluciones sobre la inscripción o supresión de datos en el registro** - Art. 87,

**Resoluciones sobre inspección pública**- Art. 88,

**Resoluciones sobre licencias obligatorias** - Art. 29, y

**Resoluciones que sean consecuencia del cambio de titularidad de una protección comunitaria de obtención vegetal**- Art. 100 (en estos dos últimos casos existe, como alternativa al recurso, la posibilidad de interponer una acción directa ante el TJUE de conformidad con el Art. 74).

Los recursos deben presentarse ante el Registro de la Sala de Recursos de la OCVV.

**Plazos:**

- El recurso se interpondrá **por escrito dentro de los dos meses** siguientes a la notificación de la decisión por el destinatario de la decisión o por cualquier otra persona afectada directa y personalmente por la resolución dentro de los dos meses posteriores a la publicación de la decisión.
- **El escrito de motivación del recurso se presentará dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación o publicación antes mencionada.**

El **Secretario de la Sala de Recursos acusará recibo del recurso**, solicitará el envío del escrito de motivación del recurso en el plazo indicado y enviará una **nota de débito de un tercio (500 euros) de la tasa total de recurso (1500 euros)**.

Si hay dos partes en el procedimiento de recurso, el recurrente y la Oficina, se convocará una revisión prejudicial por parte del Comité que adoptó la decisión. Si el Comité considera que el recurso es admisible y fundado, rectificará la decisión.

Los dos tercios restantes de las tasas de recurso (1.000 euros) deberán abonarse si el Comité no rectifica la resolución y si el recurso se remite a la Sala de Recursos.

Si hay más de dos partes en el procedimiento de recurso, no habrá revisión prejudicial, por lo que el recurso se remitirá inmediatamente a la Sala de Recursos.

Todas las resoluciones de la Sala de Recursos pueden consultarse en la "PVR Case Law Database" en la página web de la OCVV.

### **13. Solicitud de Restitutio in Integrum**

De conformidad con el artículo 80 del Reglamento 2100/94 del Consejo, toda parte en un procedimiento ante la OCVV que, a pesar de haber puesto el debido cuidado en atención a las circunstancias, no haya podido respetar un plazo con respecto a la Oficina será restablecido, previa solicitud, en sus derechos si la inobservancia del plazo ha tenido como consecuencia directa la pérdida de un derecho o de un medio de recurso, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Presentar la solicitud por escrito ante la OCVV en el plazo de dos meses a partir del cese del impedimento y, en cualquier caso, dentro del período de un año siguiente a la expiración del plazo no observado.
2. La solicitud deberá motivarse, indicándose el derecho perdido y proporcionando los motivos y los documentos que justifiquen que se ha puesto el debido cuidado para cumplir con el plazo en atención a las circunstancias.
3. Completar el acto omitido en el plazo de dos meses a partir del cese del impedimento.

Los siguientes plazos no pueden ser objeto de una petición de restitución:

1. Los plazos de presentación de una solicitud de restitución.
2. Los plazos relativos a las reivindicaciones de prioridad de una solicitud anterior contenidos en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 52 del Reglamento 2100/94 del Consejo.

La resolución de la Oficina por la que se deniega la restitución *no es recurrible*.

En los procedimientos de recurso, las peticiones de restitución pueden presentarse ante el Registro de la Sala de Recurso.

### **14. Renuncia a la protección/Retirada de solicitudes**

Las renunciaciones y retiradas se enviarán de forma electrónica a la Oficina preferiblemente a través del e-módulo correspondiente, el cual se encuentra en el tablero del área de usuario 'MyPVR'. También podrán enviarse mediante declaración debidamente firmada y enviada como anexo a un correo electrónico a la Oficina, o mediante la carga vía el menú "Send documents" (envío de documentos) de la plataforma MyPVR de una simple carta sin necesidad de firma (ya que según los "términos y condiciones" de MyPVR, el usuario se considera autenticado mediante el acceso y la contraseña). Pueden enviarse también por correo postal o pueden ser depositadas directamente en mano ante la Oficina.

Solo el titular de la protección puede renunciar a sus derechos. El titular puede autorizar a un representante, mediante un poder, a renunciar a su protección, en cuyo caso, los poderes proporcionados a la Oficina deben referirse explícitamente a la autorización dada al representante para renunciar a la protección en nombre de su titular. La Oficina siempre envía confirmaciones de las renunciaciones y retiradas.

No es posible retirar una declaración de renuncia o retiro después de la medianoche del día de la solicitud (hora local de la OCVV).

## 14.1 Renuncias

Para evitar el pago de las siguientes tasas anuales, la solicitud de renuncia deberá llegar a la Oficina antes del aniversario de la fecha de concesión de la protección comunitaria de las obtenciones vegetales. Cuando haya transcurrido la fecha de aniversario de la concesión de dicha protección, **se deberá pagar la tasa anual**.

La OCW sólo puede registrar un abandono en la fecha de recepción de una solicitud válida, efectivo el día siguiente a la fecha de recepción de esta solicitud, según lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento Básico.

## 14.2 Retiradas

No se reembolsará la tasa pagada por el examen técnico para aquellas solicitudes retiradas después de la fecha de vencimiento del pago de la tasa de examen (independientemente de si el material vegetal ha sido entregado y aceptado por la oficina de examen para la prueba o no). Para evitar esta situación, el retiro de una solicitud debe llegar a la Oficina a más tardar en la fecha de vencimiento del pago de la tasa de examen indicada en la nota de débito respectiva.

## 15. Ámbito de la protección

El titular de una protección comunitaria de obtenciones vegetales tiene derecho a llevar a cabo una serie de actos en relación con la variedad protegida. Otras personas que deseen realizar dichos actos deberán primero obtener la autorización del titular, que podrá establecer condiciones y limitaciones a dicha autorización. Los actos en cuestión son los siguientes:

- (a) producción o reproducción (multiplicación),
- (b) acondicionamiento con vistas a la propagación,
- (c) puesta en venta,
- (d) venta u otro tipo de comercialización,
- (e) exportación de la Comunidad,
- (f) importación a la Comunidad,
- (g) almacenamiento con vistas a cualquiera de los fines mencionados en las letras a) a f).

El alcance de la protección comunitaria de obtenciones vegetales se hace extensivo al material cosechado de la variedad (por ejemplo, las frutas y flores cortadas que se importan dentro de la Comunidad) en el lugar en que estas son obtenidas incluyendo el uso no autorizado de componentes varietales de una variedad protegida y cuando el obtentor no ha tenido la posibilidad de ejercer la protección concedida en el lugar de producción.

Una excepción a esta protección consiste en la exención de las denominadas «semillas obtenidas por el agricultor y utilizadas en su propia explotación», establecida en el artículo 14 del Reglamento del Consejo que se aplica únicamente a determinadas especies agrícolas.

En el artículo 15 figura una lista con cinco categorías de actos a los que no se aplica la protección comunitaria de obtenciones vegetales, de los cuáles los más importantes son los siguientes:

- (a) actos llevados a cabo con carácter privado y con fines no comerciales,
- (b) actos con fines experimentales y
- (c) actos que tengan por finalidad la obtención de otras variedades, o de su descubrimiento y desarrollo.

## 16. Protección acumulada no autorizada

El sistema de protección comunitaria de obtenciones vegetales no tiene como objeto reemplazar los sistemas nacionales, sino que pretende coexistir con dichos sistemas a modo de alternativa. En efecto, hay que subrayar el hecho de que no es posible mantener simultáneamente una protección comunitaria de obtenciones vegetales y una protección nacional en relación con la variedad de que se trate. Del mismo modo, una protección comunitaria de obtenciones vegetales no puede coexistir con una patente. Cualquier protección nacional de obtenciones vegetales o patente concedida dentro del territorio de la Unión Europea para una variedad a la que ya se ha concedido una protección comunitaria de obtenciones vegetales no tendrá efecto. En caso de que se

conceda una protección comunitaria de obtenciones vegetales a una variedad a la que ya se hubiera concedido una protección nacional o una patente, dicha protección nacional o patente quedará suspendida durante el periodo de vigencia de la protección comunitaria de obtenciones vegetales.

## **17. Solicitud de copias certificadas de los informes de examen, solicitudes y documentos de concesión**

### **17.1 Solicitud de copias certificadas de los informes de examen a efectos del intercambio de los resultados del examen entre las autoridades de derechos de protección de obtenciones vegetales**

En caso de que los solicitantes presenten una solicitud de derechos de protección de obtenciones vegetales para una determinada variedad **posterior a la solicitud de derechos de protección comunitaria de obtenciones vegetales**, los solicitantes deberán poner en conocimiento de la autoridad del país en cuestión el hecho de que se ha presentado una solicitud anterior en la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV). Dicha autoridad nacional podrá organizar por sí misma un examen técnico o podrá considerar la posibilidad de mantener el informe de examen del DHE de la Oficina, en el marco de la cooperación internacional en examen de variedades.

La Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales podrá proporcionar copias certificadas de los informes de examen del DHE y adjuntar descripciones de variedades (en caso de informes positivos) cuando el examen técnico se ha realizado en nombre de la OCVV. La práctica común de la UPOV es que **dichos informes sólo son intercambiables entre las autoridades nacionales por un precio de 350 francos suizos (el equivalente a 320 EUR) y no pueden ser transmitidos directamente a los solicitantes.**

La Oficina deberá recibir primero una solicitud oficial (formulario UPOV) de la autoridad nacional interesada en mantener el informe y preparará las copias certificadas del informe y la descripción de la variedad, si está disponible. La OCVV enviará, previa petición, la correspondiente nota de débito al solicitante o a la empresa mencionada por la autoridad nacional. Tras recibir el pago, la Oficina enviará el informe solicitado a la autoridad nacional en formato electrónico.

### **17.2 Solicitud de copias certificadas de solicitudes y concesión de documentos para fines prioritarios o procedimientos judiciales**

#### **17.2.1 Para fines prioritarios:**

Si desea reivindicar prioridad basándose en una solicitud de Protección Comunitaria de Variedades Vegetales, sírvase enviar una solicitud escrita a la Oficina, indicando el número de expediente de la OCVV y el país en el que se presentó la solicitud posterior para la misma variedad.

La Oficina acusará recibo de la misma y enviará por correo electrónico la correspondiente nota de débito de 20 EUR hasta diez páginas y de 1 EUR por cada página añadida.

Para los expedientes activos (*variedades para las que aún no se ha adoptado ninguna decisión final*), los documentos prioritarios deben incluir:

- una carta de presentación (una declaración) que incluya el país al que se enviarán los documentos certificados,
- documentos de presentación certificados,
- propuesta de denominación certificada, en su caso,
- copias de fotografías de la variedad, en su caso,
- un extracto del Registro, si se estima necesario, que refleje los cambios en comparación con los documentos de presentación.

Para los expedientes concedidos (*variedades para las que ya se ha concedido un derecho comunitario*), los documentos prioritarios pueden incluir:

- una carta de presentación (una declaración) que incluya el país al que se enviarán los documentos certificados,
- documentos de presentación certificados,
- copias de fotografías de la variedad, en su caso,

- copia certificada del certificado de la concesión,
- un extracto del Registro, si se estima necesario, que refleje los cambios en comparación con los documentos de presentación.

#### **17.2.2 Para fines jurídicos (por ejemplo, en casos de vulneraciones)**

Si aporta documentos justificativos a una autoridad en forma de copia certificada, por ejemplo, en los casos de vulneraciones, realice una petición a la Oficina. La Oficina podrá proporcionar en dichos casos documentos tales como:

- el certificado,
- la decisión,
- la descripción de la variedad,
- las fotografías,
- las actas de cesión,
- un extracto del registro que refleje cualquier situación actualizada.



# ANEXO I

## Instrucciones para rellenar el formulario de solicitud

### GENERAL

Le rogamos imprima o escriba en línea la información solicitada. Es importante rellenar todos los campos de los formularios y, si no procede, le rogamos lo indique. Los campos o párrafos marcados con un asterisco (\*) han de cumplimentarse obligatoriamente.

Por favor complete todo el documento sin utilizar mayúsculas excepto en los casos estrictamente previstos donde la mayúscula inicial es necesaria (*e. g.* al inicio de una frase, primera letra de nombres y apellidos etc.).

Las siguientes notas tienen la misma numeración que el formulario:

### APARTADO 01 - SOLICITANTE(S)

La persona física debidamente autorizada para representar a una persona jurídica deberá ser la persona legalmente autorizada para actuar en nombre de la persona jurídica y cuya firma vincule a la persona jurídica.

### APARTADO 02 - REPRESENTANTE LEGAL

En los casos en que sea obligatorio un representante legal (solicitantes que no tengan un domicilio, sede legal o establecimiento en el territorio de la Unión europea), el representante legal no podrá ser un empleado del solicitante. Si en su caso no fuese obligatorio un representante legal, Ud. podrá, de todos modos, designar uno. La persona designada podrá ser un empleado. Podrá utilizar el formulario de la Oficina "Designación de un representante legal" ("Designation of a Procedural Representative"). Recuerde por favor que el presente formulario deberá ser firmado por la persona autorizada.

### APARTADO 03 - TAXÓN BOTÁNICO

Por favor, indique el taxón botánico de la variedad candidata indicando en latín el nombre completo del género, especie o subespecie al que pertenece.

Por favor indique también el nombre común del taxón botánico como arriba.

### APARTADO 04 - DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD

**No será preciso** presentar la propuesta de denominación varietal al mismo tiempo que la solicitud; sin embargo, si no se hiciese en ese momento, se recomienda presentarla lo antes posible.

En cualquier caso, se utilizará el formulario "Propuesta de denominación varietal". Una simple indicación en el formulario de solicitud no será suficiente. Se **tendrá** que presentar a la Oficina una propuesta de denominación varietal antes de que la misma reciba los resultados finales del examen técnico. No obstante, al presentarse la solicitud se **tendrá** que proponer una denominación provisional (referencia del obtentor).

Por favor sepa que la OCVV ha cambiado el formato de la denominación varietal para estar más en línea con el Código Internacional de Nomenclatura para Plantas Cultivadas (CINPC).

En la práctica, esto significa que cada palabra de una denominación varietal en forma de un nombre de fantasía se escribirá con una mayúscula inicial, y que las abreviaciones establecidas (al principio o al final de la denominación) se escribirán totalmente en mayúsculas. Las denominaciones en forma de código permanecen completamente en mayúsculas todo el tiempo. Le rogamos adoptar este nuevo formato en el formulario de solicitud (en papel u Online) y también en el formulario de "Propuesta de Denominación Varietal" ("Proposal for a variety denomination").

Este formulario puede ser proporcionado vía [MyPVR](#) o email en [registry@cpvo.europa.eu](mailto:registry@cpvo.europa.eu)

### APARTADO 05 – OBTENTOR(ES)

Si el obtentor no es la misma persona que el solicitante:

- Si el obtentor **es** un empleado, el derecho a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales debe determinarse en conformidad con la legislación nacional aplicable a las relaciones de trabajo. Los detalles de la legislación nacional deberán ser comunicadas.
- Si el obtentor **no es** un empleado, deberán adjuntarse las pruebas documentales relevantes a las que se hace referencia ya sea con documentos originales o con copias certificadas de la autoridad emisora.

Si el solicitante y el obtentor son personas diferentes, por favor sepa que deberán adjuntarse las pruebas documentales necesarias sobre cómo se confiere el derecho al solicitante. Se podrá presentar una copia del documento original.

Por favor sepa que en caso de que la copia origine alguna duda, la Oficina requerirá la escritura original o una copia certificada de esta.

**APARTADO 06 - INFORMACIÓN DE TODAS LAS DEMÁS SOLICITUDES DE PROTECCIÓN DE OBTENCIÓN VEGETAL O LISTADOS OFICIALES RELATIVOS A ESTA VARIEDAD REALIZADOS EN UN ESTADO MIEMBRO DE LA UE O FUERA DE LA UE**

Todas las anteriores solicitudes presentadas para la misma variedad ante otras autoridades, incluso la OCVV (en caso de re-presentación) están relacionadas.

Por favor, rellene todas las columnas (si procede). La información proporcionada en este punto podría ayudar al solicitante a ahorrar algunos gastos.

Por favor sepa que deberá indicarse el "**País**" utilizando los siguientes [ISO](#) códigos:

Estados miembros de la UE:

AT = Austria	EE = Estonia	IE = Irlanda	PL = Polonia
BE = Bélgica	ES = España	IT = Italia	PT = Portugal
BG = Bulgaria	FI = Finlandia	LT = Lituania	RO = Rumania
CY = Chipre	FR = Francia	LU = Luxemburgo	SE = Suecia
CZ = República Checa	GR = Grecia	LV = Letonia	SI = Eslovenia
DE = Alemania	HR = Croacia	MT = Malta	SK = Eslovaquia
DK = Dinamarca	HU = Hungría	NL = Países Bajos	

El 29 de julio de 2005, la Unión Europea se volvió miembro de la [UPOV](#).

Países miembros de la UPOV no miembros de la UE:

OAPI = Organización Africana de la Propiedad Intelectual	EG = Egipto	OM = Omán
AL = Albania	GB = Reino Unido	PA = Panamá
AR = Argentina	GE = Georgia	PE = Perú
AU = Australia	GH = Ghana	PY = Paraguay
AZ = Azerbaiyán	IL = Israel	RU = Federación de Rusia
BA = Bosnia y Herzegovina	IS = Islandia	RS = Serbia
BO = Bolivia	JO = Jordania	SG = Singapur
BR = Brasil	JP = Japón	TT = Trinidad y Tobago
BY = Bielorrusia	KE = Kenia	TN = Túnez
CA = Canadá	KG = Kirguistán	TR = Turquía
CH = Suiza	KR = República de Corea	TZ = República unida de Tanzania
CL = Chile	MA = Marruecos	UA = Ucrania
CN = China	ME = Montenegro	US = Estados Unidos de América
CO = Colombia	MD = República de Moldavia	UY = Uruguay
CR = Costa Rica	MK = Macedonia del Norte	UZ = Uzbekistán
DO = República Dominicana	MX = México	VC = San Vicente y las Granadinas
EC = Ecuador	NI = Nicaragua	VN = Vietnam
	NO = Noruega	ZA = Sudáfrica
	NZ = Nueva Zelanda	

La "**Fecha**" deberá escribirse en formato DÍA/MES/AÑO, p.ej., 02.05.2018 = 2 de mayo de 2018. Indique por favor la fecha de la solicitud, no la fecha de concesión, listado o patente de la variedad.

En "**autoridad**" deberá indicar la autoridad (órgano) utilizando la abreviatura adecuada, p.ej.:

INOV = *Instance Nationale des Obtentions Végétales* / FR  
 BSA = *Bundessortenamt* / DE  
 PVRO = *Plant Variety Rights Office* / GB  
 RvP = *Raad voor Plantenrassen* / NL, etc.

**APARTADO 07 - PRIORIDAD**

Una reivindicación de prioridad deberá basarse en la solicitud más antigua del derecho de propiedad, presentada por usted o por su predecesor autorizado, en un Estado miembro de la UE o en un Estado miembro de la UPOV. Para optar al derecho de prioridad, esta primera solicitud deberá haber sido presentada durante los 12 meses anteriores a esta solicitud y deberá seguir vigente. La Oficina deberá recibir, en el plazo de los 3 meses siguientes a la fecha de solicitud, las copias de la solicitud anterior, certificadas por la autoridad competente. Podrán ser proporcionadas vía [MyPVR](#) o por email a [cpvo@cpvo.europa.eu](mailto:cpvo@cpvo.europa.eu).

**APARTADO 08 - ¿SE HA VENDIDO O EXPLOTADO DE OTRO MODO LA OBTENCIÓN?**

Por favor, marque **las tres cuestiones** de las casillas 08.01, 08.02 y 08.03 con "sí" o "no". Si la cuestión 08.03 no es de aplicación, le rogamos que lo indique. En caso de "sí", especifique, por favor, la fecha exacta y el país. La indicación de un año sólo, p.ej. "2017", no es suficiente.

Solo se podrá conceder una PCOV si la variedad es nueva. La variedad no se considerará nueva si ha sido vendida o utilizada de alguna manera por o con el consentimiento del obtentor:

- en la Unión Europea, con anterioridad al año precedente, a partir de la fecha de solicitud;
- fuera de la Unión Europea, con anterioridad a los cuatro (4) años precedentes o, en caso de especies arbóreas y vides, con anterioridad a los seis (6) años precedentes, a partir de la fecha de solicitud.

El solicitante deberá haber tomado las precauciones pertinentes para garantizar que no se produzcan ventas o cesiones equivalentes antes del plazo permitido.

No afectarán a su condición de novedad los siguientes tipos de cesión del material de la variedad:

- Cesiones a un organismo oficial con fines reglamentarios, o a otros en el marco de una relación jurídica, exclusivamente para producción, reproducción, multiplicación, acondicionamiento o almacenamiento, siempre que el obtentor se reserve el derecho de cesión exclusiva y no tenga lugar otra cesión.
- Cesiones de material que haya sido producido a partir de plantas cultivadas con fines experimentales o con objeto de obtención, o descubrimiento y desarrollo, de otras variedades, y que no se utilice para reproducción o multiplicación posterior, salvo en caso de que se haga referencia a la variedad a efectos de dicha cesión.
- Cesiones debidas al, o como consecuencia del, hecho de que el obtentor haya exhibido la variedad en una exposición oficial u oficialmente reconocida.

Por favor infórmese de que la primera información proporcionada en el formulario de solicitud equivale a una declaración. Si tuviera que solicitar a la Oficina que modifique dicha información, deberá cumplir las condiciones para las inscripciones en los Registros y dichas solicitudes deberán hacerse por escrito junto con los documentos justificativos.

#### **APARTADO 09 - EXAMEN TÉCNICO DE LA VARIEDAD**

Si el examen técnico relativo a una lista nacional de variedades o a una solicitud de protección de propiedad nacional en un Estado miembro ha sido finalizado o está en proceso de tramitación, el correspondiente informe de examen podrá ser considerado por la Oficina.

#### **APARTADO 10 - IDIOMAS**

Por favor sepa que, para las comunicaciones con la Oficina durante el procedimiento y para el certificado expedido en caso de concesión de un derecho Comunitario de Variedades Vegetales, podrá elegir el idioma entre los 24 idiomas oficiales de la Unión Europea.

#### **APARTADO 11 - TASA DE SOLICITUD**

La tasa de solicitud (800€ por una solicitud en papel o 450€ por una solicitud online) debe transferirse a la cuenta bancaria de la Oficina.

El pago debe hacerse **antes o en la fecha** que se complete la solicitud.

Una vez que haya recibido el acuso de recibo de su solicitud, una nota de débito estará disponible en [MyPVR](#). El pago deberá detallarse en el formulario adjunto "Detalles del pago" ("Details of payment") individualmente para cada variedad.

Por favor tenga en cuenta que la Oficina no asignará una fecha de solicitud definitiva si el pago no llega a su cuenta bancaria o si el pago recibido no puede identificarse debido a información incompleta. Una consecuencia adicional será que la solicitud no será publicada en el Boletín Oficial de la Oficina.

#### **APARTADO 12 - DOCUMENTOS ADJUNTOS**

Por favor, marque los casilleros para indicar la documentación que se adjunta.

#### **APARTADO 13 - OBSERVACIONES GENERALES**

Por favor indique cualquier tipo de información adicional que pueda ayudar a procesar el expediente en relación a la solicitud. Las observaciones adicionales pueden ser relativas a aspectos técnicos, administrativos o financieros.

## **ANEXO II**

### **Estructura de las tasas**

Esta estructura de las tasas se refiere al Reglamento (CE) nº 1238/95 de la Comisión relativo a las tasas, modificado por el Reglamento (CE) nº 329/2000, el Reglamento (CE) nº 569/2003, el Reglamento (CE) nº 1177/2005, el Reglamento (CE) nº 2039/2005 y los Reglamentos (CE) nº 572/2008 y (UE) nº 1294/2014.

#### **1. Tasa de solicitud:**

<b>Solicitud 'papel'</b> .....	<b>800 EUR</b>
<b>Solicitud 'en línea'</b> .....	<b>450 EUR</b>

Plazo para el pago: el pago de la tasa de solicitud se hará con fecha **anterior** o **en** la fecha de entrega de la solicitud en la Oficina. Si la Oficina considera que el pago no se ha recibido al mismo tiempo que la solicitud, se informará al solicitante de dicha circunstancia en el acuse de recibo y se le requerirá el pago de la tasa de solicitud en el plazo de dos semanas a partir de la fecha de envío del formulario. La Oficina enviará un recordatorio para las tasas no pagadas al vencer estas dos semanas y, como consecuencia, se eliminará la fecha de solicitud provisional. Si no se recibe la tasa de solicitud en el plazo de un mes a partir de la fecha de envío del recordatorio, la fecha del saldo de la tasa se convertirá en la fecha de la solicitud. Si no se recibe la tasa de solicitud en el plazo de un mes a partir de la fecha de envío del recordatorio, se estimará que la solicitud ha sido abandonada.

Con objeto de simplificar a la Oficina el proceso del pago de la tasa de solicitud, asegúrese de incluir los siguientes datos en el formulario de transferencia bancaria: denominación, especie y tipo de tasa (tasa de solicitud) de todas las solicitudes incluidas en el pago.

Si no dispone de espacio suficiente en el formulario de transferencia bancaria, envíe estos datos, junto con los datos de pago (nombre y dirección del solicitante, fecha de pago, valor total del pago en EUR), directamente a la Oficina ya sea por correo electrónico o por correo postal.

#### **2. Tasas de examen (véase el Anexo III)**


Las tasas de examen se determinan de acuerdo con el actual Reglamento de tasas. Las tasas correspondientes a cada periodo de cultivo dependen del cultivo al que pertenezca su variedad y van desde un importe mínimo de 1 900 EUR hasta 3 900 EUR como máximo. Cada especie se atribuye a uno de los 14 grupos de coste existentes. La lista completa de cultivos con el grupo de coste correspondiente puede encontrarse en la página "Sumisión de material vegetal a oficinas de examen acreditadas - Publicación S2/S3" que se encuentra en el sitio web de la OCVV.

#### **Las tasas de examen son pagaderas:**


- a) por cada periodo de cultivo,
- b) en el caso de híbridos de ciertos cultivos agrícolas, por cada componente de los cuales no se disponga de una descripción oficial y que deban ser sometidos a examen,

#### **Plazo para el pago:**

**Primer periodo de cultivo:** el pago se realizará antes de la fecha de vencimiento de la nota de débito correspondiente a la fecha límite para la recepción del material para el examen técnico. El pago debe realizarse independientemente de que el material vegetal haya sido entregado y aceptado o no para el examen por la oficina de examen, salvo que el solicitante retire la solicitud a más tardar en la fecha de vencimiento de la nota de débito.

 Deberá tenerse en cuenta que si el pago no se recibiese en el plazo indicado, la solicitud podrá ser rechazada.

**Periodo(s) de cultivo siguiente(s):** el pago debe realizarse antes de la fecha de vencimiento de la nota de débito correspondiente a 1 mes antes de la fecha de aniversario de la fecha límite para la recepción del material para el examen técnico.

 En caso de no recibirse el pago antes de la fecha límite, la solicitud podrá ser rechazada.

La Oficina le enviará una nota de débito correspondiente a cada periodo de cultivo.

### **3. Tasas de adquisición de los informes:..... 320 EUR**

Cuando se ponga a disposición de la Oficina un informe con los resultados del examen técnico de una variedad previamente realizado a efectos oficiales por un Estado miembro, se pagará una tasa administrativa de 320 EUR.

Plazo para el pago:

30 días a partir de la fecha de emisión por la Oficina de la nota de débito de la tasa del informe.

### **4. Tasas anuales**

Para las tasas anuales que venzan a partir del 1 de enero de 2017, la tasa anual es de 330 EUR por variedad y por año de protección.

#### **Plazo para el pago:**

La primera tasa anual deberá pagarse en el plazo de 60 días a partir de la fecha de concesión.

Las tasas anuales correspondientes a los años siguientes se pagarán el primer día del mes anterior al mes en que tiene lugar la fecha de concesión de la protección.

#### **Ejemplo:**

Fecha de concesión de una PCOV:	02.12.2019
Fecha de pago de la primera tasa anual:	31.01.2020

Para los años siguientes:

Fecha de pago de la segunda tasa anual:	01.09.2020
Fecha de pago de la tercera tasa anual:	01.09.2021

Y así sucesivamente.

La Oficina enviará una nota de débito cada año.

La tasa anual se cobrará cada año durante el plazo de vigencia de la protección comunitaria de obtenciones vegetales. El año se cuenta a partir de la fecha de concesión de la protección comunitaria de obtenciones vegetales. Por consiguiente, si el titular de la protección desea renunciar a dicha protección, la notificación de renuncia deberá llegar a la Oficina antes de que se inicie el nuevo año de protección. **La primera tasa anual siempre debe abonarse.**

Siguiendo con el ejemplo anterior:

Si el titular de la protección desea renunciar a la protección al finalizar el segundo año de protección, la notificación de renuncia **deberá llegar a la Oficina antes del 1º de diciembre de 2021.**

Si no se notifica a la Oficina dentro de los plazos establecidos, la tasa anual del siguiente año será pagadera.

Conviene tener en cuenta que la Oficina no devolverá ninguno de los pagos realizados para mantener la vigencia de la protección.

### **5. Tasas de recurso: ..... 1 500 EUR**

El recurrente pagará una tercera parte de la tasa de recurso antes de la fecha de recepción del recurso por la Oficina. Las dos terceras partes restantes se pagarán, a petición de la Oficina, en el plazo de un mes a partir de la remisión del caso a la Sala de Recurso.

La tasa de recurso será reembolsada en caso de revisión prejudicial por orden del Presidente y en los demás casos por orden de la Sala de Recurso, salvo cuando el recurso resulte estimable por hechos no disponibles en el momento en que se adoptó la resolución inicial.

## ANEXO III

### Tasas de examen técnico

<b>Grupo agrícola</b>		<b>Tasas (en EUR)</b>
1	Patata	2 050
2	Colza	2 150
3	Gramíneas	2 920
4	Otras especies agrícolas	1 900

<b>Grupo frutal</b>		
5	Manzana	3 665
6	Fresa	3 400
7	Otras especies frutales	3 460

<b>Grupo ornamental</b>		
8	Especies con colección de referencia viva, pruebas en invernadero	2 425
9	Especies con colección de referencia viva, pruebas al aire libre	2 420
10	Especies sin colección de referencia viva, pruebas en invernadero	2 400
11	Especies sin colección de referencia viva, pruebas al aire libre	2 200
12	Especies con condiciones especiales	3 900

<b>Grupo hortícola</b>		
13	Especies, pruebas en invernadero	2 920
14	Especies, pruebas al aire libre	2 660